

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran la segunda semana de diciembre de cada año como la “Semana de la Integridad”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 256-2024-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 58/4, la Asamblea General de las Naciones Unidas decide que se proclame el 9 de diciembre como el Día Internacional contra la Corrupción;

Que, la Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Integridad Pública, a la que el Perú se ha adherido, está referida a promover una cultura de integridad pública que abarque al conjunto de la sociedad, colaborando con el sector privado, la sociedad civil y las personas físicas;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, dentro de su primer eje de intervención, establece como uno de sus objetivos específicos, promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles y en la ciudadanía;

Que, el artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional, entre otras, en las materias de Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción; así como, la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley;

Que, asimismo, el referido artículo dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros tiene como una de sus funciones generales, la promoción de una cultura de integridad y ética pública;

Que, el artículo 88 del citado Texto Integrado prescribe que la Secretaría de Integridad Pública coordina con las entidades responsables de materias vinculadas a la promoción de la ética pública, integridad y lucha contra la corrupción, los aspectos normativos u operacionales requeridos para el cumplimiento de sus funciones;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante el Memorando N° D000377-2024-PCM-SIP y los Informes N° D000060-2024-PCM-SSGEIP y N° D000061-2024-PCM-SSGEIP, la Secretaría de Integridad Pública propone y sustenta la necesidad de declarar la segunda semana de diciembre de cada año como la “Semana de la Integridad”, en el marco del Día Internacional contra la Corrupción, instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de involucrar a las personas e instituciones en la promoción de un conjunto de valores y medidas destinadas a fomentar la defensa

del bien común y el ejercicio ético de la función pública, institucionalizando la promoción de una cultura de integridad con la participación del sector público, del sector privado y de la sociedad civil; así como, disponer su organización;

Con el visado de la Secretaría de Integridad Pública y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaratoria

Declarar la segunda semana de diciembre de cada año como la “Semana de la Integridad”, en el marco del Día Internacional contra la Corrupción, instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 2.- Organización

La Secretaría de Integridad Pública organiza el programa de actividades de la “Semana de la Integridad”; para lo cual, articula con las unidades de organización a cargo de la función de integridad en las entidades del sector público, las instituciones del sector privado, la academia y la sociedad civil.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2325977-1

AMBIENTE

Crean el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado “Grupo Técnico Pabellón Perú COP16-CDB”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00289-2024-MINAM

Lima, 16 de setiembre de 2024

VISTOS; el Informe N° 00466-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies; el Informe N° 00431-2024-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 01152-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00284-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 00877-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00663-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla,

dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; cumpliendo la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013 establece que el Ministerio del Ambiente tiene la función específica de implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 26181, se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y suscrito el 12 de junio de 1992, el cual tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

Que, en la decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se llevará a cabo del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024 en la República de Colombia, nuestro país contará con un pabellón como espacio para dar a conocer nuestros avances en la implementación del Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica que prevé las metas y compromisos globales en materia de biodiversidad al 2030, así como para visibilizar la importancia del país como dueño y custodio de amplios recursos de biodiversidad;

Que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, precisando que, para otras funciones distintas a las precitadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;

Que, según lo dispuesto por el artículo 29 de la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM, la entidad proponente elabora el expediente que sustenta la creación de una comisión o grupo de trabajo, el cual incluye la siguiente documentación: a) El proyecto de dispositivo legal que aprueba la creación; b) La exposición de motivos, en el caso de los proyectos normativos de creación de comisiones multisectoriales de naturaleza permanente; c) El informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, d) El informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad proponente, que valida la propuesta;

Que, el literal c) del artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección General de Diversidad Biológica tiene la función de conducir la implementación de los tratados y otros instrumentos internacionales sobre Diversidad Biológica, en el marco de sus competencias y en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante el Informe N° 00431-2024-MINAM/VMDERN/DGDB, la Dirección General de Diversidad Biológica hace suyo el Informe N° 00466-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación

de Ecosistemas y Especies, a través del cual propone y sustenta la creación de un grupo de trabajo sectorial, de naturaleza temporal, denominado "Grupo Técnico Pabellón Perú COP16-CDB", dependiente del Ministerio del Ambiente, con el objeto de identificar y gestionar el acceso al financiamiento, recursos, materiales y logística requeridos para contar con un pabellón propio en la Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como organizar y brindar soporte temático, logístico y comunicacional para la preparación del Pabellón previo a la citada reunión;

Que, mediante el Memorando N° 00877-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00284-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, con el cual la Oficina de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de creación del precitado grupo de trabajo sectorial;

Que, con Informe N° 00663-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es válida la propuesta de creación del referido grupo de trabajo sectorial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Diversidad Biológica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de trabajo

Crear el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado "Grupo Técnico Pabellón Perú COP16-CDB", en adelante el Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Objeto del Grupo de trabajo

El Grupo de Trabajo tiene por objeto identificar y gestionar el acceso al financiamiento, recursos, materiales y logística requeridos para contar con un pabellón propio en la Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16-CDB), así como organizar y brindar soporte temático, logístico y comunicacional para la preparación del Pabellón Perú previo a la COP16-CDB; con el fin de fortalecer y posicionar al país en las negociaciones multilaterales que se llevarán a cabo en dicho evento.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de trabajo

3.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:

- a) Un representante del Despacho Ministerial, quien lo preside.
- b) Un representante del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
- c) Un representante de la Dirección General de Diversidad Biológica.
- d) Un representante de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- e) Un representante de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

3.2. Cada integrante del Grupo de Trabajo debe contar con un representante alterno. Los representantes titulares y alternos son designados mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial

en el Diario Oficial "El Peruano". La participación de cada representante es *Ad Honorem*.

3.3. El Grupo de Trabajo puede invitar a sus sesiones, en calidad de invitados, a otros representantes de las unidades de organización del Ministerio del Ambiente, representantes de instituciones públicas, entidades privadas y organizaciones no gubernamentales, nacionales y extranjeras, así como, otros actores especializados, vinculados a la temática y propósito del Grupo de Trabajo, para que colaboren en el marco del cumplimiento de su objeto.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de trabajo

El Grupo de Trabajo ejerce las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar su plan de actividades.
- Identificar y gestionar el acceso al financiamiento para la puesta en marcha del Pabellón Perú para la COP16-CDB, proveniente, principalmente, de la cooperación internacional.
- Elaborar la Agenda para el Pabellón Perú en la COP16-CDB, en torno a los siguientes nueve ejes temáticos: 1. Planificación para la gestión de la Diversidad Biológica; 2. Agrobiodiversidad y Seguridad Alimentaria; 3. Conservación y uso sostenible de especies; 4. Biodiversidad y Empresas; 5. Mecanismos financieros para la biodiversidad; 6. Pueblos indígenas u originarios para la conservación; 7. Meta 30 x 30; 8. Biodiversidad y Cambio Climático; y, 9. Restauración de ecosistemas, los cuales comprenden la organización de más de 50 eventos que se realizarán durante la COP16-CDB.
- Elaborar el diseño de la estrategia de comunicaciones de la participación del Perú en la COP16-CDB.
- Otros que coadyuvan al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Dirección General de Diversidad Biológica asume la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, brindando apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Instalación y plazo de vigencia del Grupo de trabajo

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano"; y culmina su vigencia una vez que haya cumplido con su objeto.

Artículo 7.- Colaboración institucional

Las unidades orgánicas y organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente prestan la cooperación y asistencia que sea requerida por el Grupo de Trabajo, para coadyuvar con el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- Financiamiento

Los gastos que demande la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Grupo de Trabajo mencionados en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2326099-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2024-MINCETUR

Lima, 16 de septiembre 2024

VISTO, el Oficio N° 000486-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 20 al 29 de setiembre de 2024, se llevará a cabo la Feria Internacional de Santa Cruz - "EXPOCRUZ 2024", feria multisectorial orientada a generar escenarios donde emprendedores, empresarios y visitantes conectan creando experiencias y resultados de negocios, convirtiéndose en el mayor evento económico de Bolivia;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta feria, tiene por finalidad promover las exportaciones peruanas de los sectores manufacturas diversas, agronegocios e industria de la vestimenta, propiciando negociaciones comerciales entre las empresas peruanas participantes y compradores especializados de Bolivia y la región, posicionando al Perú como un proveedor confiable y sostenible de productos de los sectores de Manufacturas diversas, Agronegocios e Industria de la Vestimenta; previamente, los días 18 y 19 de setiembre del presente año, se realizarán acciones necesarias para la óptima presentación en esta feria, respectivamente;

Que, es de interés institucional la participación de la señora Janeth Meléndez Briceño, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones y de la señora Vanitty Danitza Porras Arce, profesional de la Oficina de Producción de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, en la Feria Internacional de Santa Cruz - "EXPOCRUZ 2024", para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;